



CUT: 225831-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0037-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 225831-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por Telmo Malca Bustamante identificado con DNI N° 74487534, en su condición de presidente del COMITÉ DE GESTIÓN PROYECTO AGUA Y SANEAMIENTO SANTA CRUZ – SAN JOSÉ BAJO – CHIMUCH, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se aprobó el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de registro 31 de octubre de 2023 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Telmo Malca Bustamante, en su condición de presidente del COMITÉ DE GESTIÓN PROYECTO AGUA Y SANEAMIENTO SANTA CRUZ – SAN JOSÉ BAJO – CHIMUCH, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, proveniente de los manantiales “La Quinoa”, “Pachachaca”, “Maqui Maqui Pachachaca”, para el desarrollo del proyecto denominado *“MEJORAMIENTO Y*

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRA FORMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ, CHIMUCH Y SAN JOSÉ BAJO DEL CENTRO POBLADO CHIMUCH (CORTEGANA) DISTRITO DE CORTEGANA DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0001-2025-ANA-AAA.M/JERI de fecha 01 de enero de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, presentadas las publicaciones del Aviso Oficial N° 0021-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHLL y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 14 de noviembre de 2024, establece que, según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial de los manantiales “La Quinua”, “Pachachaca”, “Maqui Maqui Pachachaca”; concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial proveniente de las referidas fuentes de agua para el proyecto planteado por la administrada, por un volumen anual de hasta 47 934,72 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,52 l/s, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0019-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11005D4A estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SIGGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 31 de octubre de 2023 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 06 de enero de 2025 y recepcionado por el profesional del Área Legal a cargo de la evaluación en fecha 09 de enero de 2025, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En tal sentido, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido en el numeral 6.1.4 que: *“(...) habiendo quedado sin efecto legal el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI (en el cual se contemplaba el requisito de probar el uso del agua de manera pública, pacífica y continua por más de 5 años), en la actualidad no existe marco legal que permita otorgar Licencias de Uso de Agua a través de los procedimientos de Formalización o Regularización; y por ende, no se cuenta con procedimiento vigente que exija la demostración del uso público, pacífico y continuo por más de 5 años, para acceder a la obtención de una Licencias de Uso de Agua (...)”*. El tal sentido, el colegiado ha establecido el siguiente diagrama a tener en cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Por lo expuesto, concluye que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros y respecto a las publicaciones, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que se encuentran exonerados los procedimientos señalados en el literal b del artículo 13° del precitado Reglamento, al ser un proyecto de saneamiento en centros poblados rurales que no sobrepasan los dos mil (2000) habitantes (1260 habitantes); por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0019-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, por un volumen anual de hasta 47 934,72 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,52 l/s, proveniente de los manantiales “La Quinua”, “Pachachaca”, “Maqui Maqui Pachachaca”, para el desarrollo del proyecto denominado “*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRA FORMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ, CHIMUCH Y SAN JOSÉ BAJO DEL CENTRO POBLADO CHIMUCH (CORTEGANA) DISTRITO DE CORTEGANA DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA*”; solicitado por el COMITÉ DE GESTIÓN PROYECTO AGUA Y SANEAMIENTO SANTA CRUZ – SAN JOSÉ BAJO – CHIMUCH, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRA FORMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ, CHIMUCH Y SAN JOSÉ BAJO DEL CENTRO POBLADO CHIMUCH (CORTEGANA) DISTRITO DE CORTEGANA DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA										
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de captación			Volumen Anual hasta (m ³)	Caserío	Santa Cruz, Chimuch y San José Bajo	U.H.	4989754	ALA	Chotano Llaucano
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud		Distrito	Cortegana	Cuenca	Cortegana	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	La Quinua	798 486	9 271 486	3 681	33 638,76	Provincia	Celendín	Uso Projectado			
Superficial	Manantial	Maqui Maqui Pachachaca	797 224	9 272 395	3 557	23 421,93	Departamento	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional
Superficial	Manantial	Pachachaca	798 007	9 271 856	3 601	13 455,51						

Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen acreditado

Fuente de Agua	Unid.	Distribución de Volumen Mensual (m ³)												Volumen Total (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Manantial La Quinua	l/s.	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72
	m ³	1 938,65	1 751,04	1 938,65	1 876,11	1 938,65	1 876,11	1 938,65	1 938,65	1 876,11	1 938,65	1 876,11	1 938,65	

Manantial Maqui Maqui Pachachaca	l/s.	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	0,51	
	m ³	1 357,06	1 225,73	1 357,06	1 313,28	1 357,06	1 313,28	1 357,06	1 357,06	1 313,28	1 357,06	1 313,28	1 357,06	
Manantial Pachachaca	l/s.	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	
	m ³	775,46	700,42	775,46	750,45	775,46	750,45	775,46	775,46	750,45	775,46	750,45	775,46	
Total	l/s.	1,52	1,52	1,52	1,52	1,52	1,52	1,52	1,52	1,52	1,52	1,52	1,52	
	m ³	4 071,17	3 677,18	4 071,17	3 939,84	4 071,17	3 939,84	4 071,17	4 071,17	3 939,84	4 071,17	3 939,84	4 071,17	47 934,72

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, la presente resolución **NO** autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico de los manantiales “La Quinoa”, “Pachachaca”, “Maqui Maqui Pachachaca”, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico la administrada deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; **ASIMISMO, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano la notificación de la presente resolución al COMITÉ DE GESTIÓN PROYECTO AGUA Y SANEAMIENTO SANTA CRUZ – SAN JOSÉ BAJO – CHIMUCH a su domicilio sito en: *Caserío Santa Cruz, Cortegana – Celendín – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN